



Acuerdo del Consejo Universitario

10 de mayo de 2022

Comunicado R-129-2022

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto a), les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6590, artículo 4, celebrada el 5 de mayo de 2022.

Reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica, en su política 7.3, señalan:

7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

7.3.2 Revisar y mejorar los mecanismos de evaluación y control, orientados a la rendición pública de cuentas de las autoridades universitarias en los ámbitos interno y externo.

7.3.3 Velar porque la gestión universitaria responda a los objetivos propuestos y de acuerdo con los recursos asignados.

7.3.4 Fortalecer los mecanismos de acceso al marco normativo y a la información de la gestión universitaria.

2. A partir de 2016, la Universidad de Costa Rica implementó una estrategia institucional de gobierno abierto para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la colaboración. Como parte de esta



estrategia, se conformó la Comisión Institucional de Gobierno Abierto, la cual, en 2019, emitió una serie de recomendaciones de buenas prácticas en esa materia. Así, mediante el oficio VRA-4761-2019, se recomendó al Consejo Universitario *analizar la viabilidad de transmitir por “streaming” de manera completa e ininterrumpida las sesiones del Consejo Universitario... Esta iniciativa daría mayor difusión y transparencia del quehacer del Consejo Universitario y de la Universidad.*

3. La participación de la comunidad universitaria influye sobre el desarrollo de iniciativas o políticas, pues es la población que, de alguna manera, se verá beneficiada o afectada por las decisiones tomadas en la Institución.
4. La transparencia supone la apertura al escrutinio público, lo que permite generar confianza y credibilidad en el accionar de la gestión institucional.
5. La Universidad de Costa Rica, como ente público y transparente, debe garantizar el cumplimiento del principio de publicidad¹ en las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, en aras de garantizar que esta información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y acorde con las necesidades del derecho de acceso a la información de todas las personas.
6. El artículo 2 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala el régimen democrático del cual emana el deber de transparencia y de rendición de cuentas, al señalar:

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es

¹De conformidad con el criterio de la Procuraduría General de la República, en la Opinión Jurídica OJ-102-2016, del 05 de setiembre del 2016 citando el dictamen C-329-2004 del 12 de noviembre del 2014 de este mismo órgano; se puede extraer que el principio de publicidad, de carácter constitucional, puede definirse como aquel principio que permite a las personas encontrarse debidamente informadas de los actos de la administración, promoviendo la transparencia, la eficiencia y eficacia de la administración y, esencialmente, la rendición de cuentas sobre asuntos de interés público, promoviendo consigo que la persona en el ejercicio del poder y del cargo público actúe de manera ética, económica y eficiente acorde a las competencias y atribuciones a su cargo en beneficio de las personas administradas. De esta manera, el principio de publicidad constituye así un límite al ejercicio del poder y fortalece la democracia. Consultado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamento/pro_ficha.aspx?param1=PRD%C2%B6m6=1&nDictamen=19556&strTipM=T



democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

En cumplimiento de lo anterior, las sesiones públicas permitirían fortalecer la participación de la comunidad universitaria y nacional, así como promover la incidencia en la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

7. El objetivo de la gestión administrativa debe guiarse hacia las políticas sociales y gubernamentales que garanticen un pronto y cumplido acceso a la información, como el principio orientador más acorde con el Estado social y democrático de derecho.

ACUERDA

- a) Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario*:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 14. Privacidad de las sesiones. Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas. Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones.</p> <p>También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros</p>	<p>ARTÍCULO 14. Privacidad de las sesiones <u>Del carácter de las sesiones.</u> Las sesiones del Consejo Universitario serán <u>de carácter público,</u> privadas. Sin embargo, se permitirá la presencia del personal del CIST debidamente autorizado durante la sesión. Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, se podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones <u>salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de las personas miembro se determine que serán privadas.</u></p> <p>También, se podrá consentir la presencia de personas para que asistan, con voz, si así lo acuerda la totalidad de los miembros</p>



Comunicado R-129-2022

Página 4 de 4

presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.

~~presentes, excepto para aquellos casos en que estas personas han sido convocadas expresamente para participar en alguno de los puntos de la agenda.~~

El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia.

- b) Crear un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que analice las observaciones de la comunidad universitaria y dictamine sobre el asunto. Asimismo, que elabore los lineamientos para hacer efectiva la modificación en el Reglamento correspondiente.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. German Vidaurre Fallas, director, Consejo Universitario
Archivo